

18/05/25

18 de mayo de 1881. Circular sobre las condiciones de los caballos

Contenido

El 18 de mayo de 1881 se publicó una circular que estableció las condiciones que debían tener los caballos de la Guardia Civil. En ella se hizo constar expresamente lo siguiente:

“Considerando el Rey las razones expuestas por VE para variar la alzada que se marcó a los caballos de ese Instituto, y de conformidad con lo propuesto en dicho escrito, ha tenido a bien disponer que los caballos que se adquirieran con destino a los jefes y oficiales de Caballería y escuadrones del Cuerpo de su cargo, tengan como mínimo la alzada de siete cuartas y cuatro dedos sin exceder de seis sobre la marca, subsistiendo la de dos dedos para los que se destinen a oficiales de Infantería; debiendo en lo que se respecta a la edad admitirse en todos la de cuatro a seis años, contando desde el mes de marzo de cada uno, no adquiriéndose ninguno que no haya cumplido los cuatro años. De Real Orden lo digo a VE para su conocimiento y fines consiguientes.”

Esta preocupación ha perdurado a lo largo del tiempo, dado que para el Grupo de Caballería de la Guardia Civil se escogen los equinos que cumplan las mejores condiciones para la prestación de los servicios que deben realizar.

Servicio de correrías a caballo en San Martín de Pusa (Toledo, años 70 del siglo XX).
Fuente: Colección particular.